Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 25 octubre 2019
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_2164
Registro Único de TIC N°: 96001799

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de ésta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: KALU DE COLOMBIA SAS
NIT-Número Identificación Tributaria: 900641220 - 9

Dirección: CL 15 79 64 BRR PORTAL DEL LLANO SECTOR BUENOS AIRES
Municipio: TAME
Departamento: ARAUCA
Teléfono Fijo o Celular: 3102393415
Correo Electrónico: GERENCIA@KALUDECOLOMBIA.COM

Registro Único de TIC N°: 96001799
Fecha de Registro: 04 octubre 2013

Representante Legal: GISELLE CAROLINA BETANCOURT SAENZ
CC-Cédula de Ciudadanía: 1015992916
Cargo: GERENTE
Teléfono Fijo o Celular: 3102393415
Correo Electrónico: edslafrontera@gmail.com

Revisor Fiscal/Contador: ESTHER YULIETH CASTILLO VALDERRAMA
CC-Cédula de Ciudadanía: 1116863973
Tarjeta Profesional No: 204986-T

Junta Directiva:

Nombre:	**Identificación:**
LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ	CC-Cédula de Ciudadanía 74814014
GISELLE CAROLINA BETANCOURT SAENZ	CC-Cédula de Ciudadanía 1015992916

Datos de Notificación:
Dirección: CL 15 79 64 BRR PORTAL DEL LLANO SECTOR BUENOS AIRES
Municipio: TAME

Departamento: ARAUCA
Teléfono Fijo o Celular: 3102393415
Correo Electrónico: gerencia@kaludecolombia.com

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Mixta

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
TV Cerrada - Televisión por suscripción

Servicios de valor agregado:

ISP
IPTV

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
25 octubre 2019	Modificación	Actualizó los datos administrativos. Actualizó los Datos de Notificación. Incluyó servicios: TV Cerrada – Televisión por suscripción, IPTV. Rad. 191049088 TIC-150.1_2164

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento
TIC-150.1_2164

Para iniciar, ingrese los parámetros de su consulta
Tenga en cuenta que la consulta por NIT se efectúa sin dígito de verificación

NIT: Número RTIC: Razón Social: KALU DE COLOMBIA Consultar

KALU DE COLOMBIA SAS

Tipo Identificación:	NIT-Número Identificación Tributaria	**Num. Identificación:**	900641220 **DV:** 9
Email:	GERENCIA@KALUDECOLOMBIA.COM	**Dirección:**	CL 15 79 64 BRR PORTAL DEL LLANO SECTOR BUENOS AIRES
Departamento:	ARAUCA	**Municipio:**	TAME
Número RTIC:	96001799	**Acogimiento Ley 1341:**	SI
Estado Registro:	Vigente	**Fecha RTIC:**	2013/10/04
Provisión de Servicios:	SI		

Servicios de Telecomunicaciones incluidos en el RTIC:

- ☐ Servicio Radiocomunicaciones Globales
- ☐ Servicio de Comunicaciones Personal - PCS
- ☐ Telefonía Móvil Celular
- ☐ Telefonía Móvil Rural
- ☐ Portador
- ☐ TPBC larga Distancia
- ☐ TPBC Local y Local Extendida
- ☐ Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos
- ☐ Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking)
- ☐ Telefonía Móvil Virtual
- ☑ Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
- ☐ TV Abierta - Interés público nacional
- ☐ TV Abierta - Interés público regional
- ☐ TV Abierta - Local con ánimo de lucro
- ☐ TV Abierta - Local sin ánimo de lucro
- ☐ TV Abierta - Nacional de Operación privada
- ☑ TV Cerrada - Televisión por suscripción
- ☐ TV Cerrada - Televisión Comunitaria
- ☐ Ninguno

Servicios de Valor Agregado:

- ☑ ISP
- ☑ IPTV
- ☐ Localización Automática - GPS
- ☐ Telecontrol
- ☐ Telebanca
- ☐ Telefonía IP
- ☐ Monitoreo
- ☐ Telemetría

VOLVER

CONSULTA EN LÍNEA REGISTRO TIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá, Colombia - Código Postal 111711
Teléfono Conmutador: +57(1) 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 am - 4:30 pm.